



**Universidad  
de Valparaíso**  
CHILE

**Contraloría Interna**

**OFICIO ORD N° 79**

**ANT.:** Oficio N°64 que remite Plan  
Anual de Auditoría 2012

**MAT.:** Solicita decretar la exención de  
toma de razón a actos que  
recaen en materias que indica.

**VALPARAISO, febrero 02 de 2012**

**A: SR. ALDO VALLE ACEVEDO  
RECTOR**

**DE: SR. CRISTIAN MOYANO GUERRA  
CONTRALOR**

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría 2012, en lo relativo a la implementación del sistema de exención de toma de razón de ciertos actos que recaen en materias determinadas, adjunto proyecto de decreto para tal efecto.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**CRISTIAN MOYANO GUERRA  
CONTRALOR**





## DECRETO EXENTO Nº

VALPARAÍSO,

### VISTOS:

1. El artículo 15, inciso 3º del D.F.L. Nº147/81, Estatuto Orgánico de la Universidad de Valparaíso que radica en la Contraloría Interna el control de juridicidad de los actos de las autoridades unipersonales y colegiadas que, de conformidad a los Reglamentos, corresponde le sean remitidos para tales efectos.
2. El artículo 61 de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, que encomienda a los órganos de control interno velar por el cumplimiento de las normas sobre probidad administrativa establecidas en dicho cuerpo legal.
3. El D.U. Nº1.424/82, que aprobó el Reglamento Orgánico de la Fiscalía General, en cuyo artículo 9º se detallan sus funciones y que, en lo que interesa, en sus números 4 y 9, se le atribuye la función de intervenir en la redacción de los actos jurídicos y de supervisar la observancia y aplicación por parte de las autoridades y funcionarios universitarios de las leyes y reglamentos aplicables.
4. Lo dispuesto en los Nos. 1 y 15 del artículo 11, del D.F.L. 147 de 1981, Estatuto Orgánico de la Universidad de Valparaíso.
5. El Decreto Exento Nº0729 de 29.04.2002 y el Decreto Exento Nº01412 de 12.06.2003 que dispusieron la exención del trámite de toma de razón de determinadas materias.

### CONSIDERANDO:

6. El acuerdo Nº5 de la sesión Nº 292 de la H. Junta Directiva, de fecha 25 de marzo de 2011, que aprobó el Proyecto de Reestructuración Orgánica y Funcional de la Contraloría Interna, en el que, en lo que atañe, considera la implementación de un sistema de exención a la toma de razón por el referido órgano de control de los actos administrativos de esta Casa de Estudios, para dejar afectos solo aquéllos que recaigan en materias consideradas esenciales en razón de su relevancia en el patrimonio institucional, por estar sujetas a controles de la Contraloría General de la República o por exponer a la Universidad a acciones judiciales de terceros, aplicando para su determinación la metodología propia de la Política de Gestión de Riesgos y, en consecuencia, radicar en la Fiscalía General la supervisión de la mayor parte de actos administrativos, contribuyendo, de esta manera, a aumentar la eficiencia en la gestión universitaria y evitar duplicidad de funciones.
7. La sesión Nº 300 de la H. Junta Directiva, de fecha 20 de Enero de 2011, que conoció el Plan Operativo Anual (Plan de Auditoría) 2012 de la Contraloría Interna que considera las etapas de implementación del sistema de exención de toma de razón aludido.
8. El Oficio Ordinario Nº79 de fecha 01 de febrero del año 2012, del Sr. Contralor, quien solicita se formalice la implementación del sistema de exención de toma de razón referido.
9. Lo dispuesto en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
10. Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nº 1 y Nº 6 de 1981; en el D.F.L. Nº 147 de 1982; en el D.U. Nº 480 de 1983; en el D.S. Nº 359 de 2008 del Ministerio de Educación, dicto el siguiente.

### DECRETO:

- I. **DECLARANSE EXENTOS** de control de juridicidad de la Contraloría Interna y de supervisión legal de la Fiscalía General los actos administrativos emanados de las distintas autoridades universitarias unipersonales y colegiadas, académicas o administrativas, ya sea que actúen en uso de facultades propias o delegadas, salvo las siguientes excepciones.



**II. DECLARANSE** sujetos a supervisión legal de Fiscalía General los actos de las autoridades antes referidas solo cuando correspondan a las siguientes actuaciones, consideradas esenciales, a saber:

1. Aquellas sujetas a toma de razón o registro por parte de la Contraloría General de la República, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N°1600 de 2008 y sus modificaciones y que estableció las materias Exentas de toma de razón, o la normativa que la reemplace.
2. Aprobación o autorización de la (H) Junta Directiva, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad y otra normativa legal o reglamentaria aplicable.
3. Aprobación, modificación, interpretación o derogación de Reglamentos Internos de la Corporación.
4. Aprobación y modificación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, traspaso entre centros de costos, ítemes y subtítulos, de conformidad con el D.U. N° 210/84, que aprueba el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Fondos, y con el D.U. N° 256/88, que aprueba el Clasificador Presupuestario de la Universidad, o con las normas que los reemplacen.
5. Fijar y reajustar las Escalas de Sueldos Fijadas en las letras A), B) y C) del artículo 1º del D.U. N° 360 de 1988 y sus modificaciones posteriores.
6. Reconocimiento, término y pago de asignaciones reguladas en los D.U N° 360/88, N° 111/83 (Profesional Universitaria), N° 270/85, (De Estímulo Especial), N° 564/91 (De Nivelación), N° 280/96 (De Gestión Académica, Administrativa y de Servicios), N° 242/08 (De Gestión Académica, Administrativa y de Servicios), N° 162/08 (De Dirección Estratégica), N° 32/07 (De Fiscalización), o cualquier otra asignación, emolumento, estipendio o bonificación de carácter remuneratorio de fuente legal o reglamentaria.
7. Concesión de bonificación por retiro voluntario por sujeción a la Ley N°20.374 de 2009, o la que la reemplace.
8. Concesión de bonificación post laboral por sujeción a la Ley N°20.305 de 2008, o la que la reemplace.
9. Fijación, modificación, exención, rebajas o devolución de aranceles de pre grado y post grado, post título, especialidades médicas y odontológicas, diplomas y derecho de matrícula.
10. Aprobación de contratos de Fianza y disposición de pago a entidades bancarias u otras por aplicación de la Ley 20.027, que aprueba el Sistema de Financiamiento de Estudios de Educación Superior, y Decreto N° 266 de 2009 del MINEDUC, que aprueba el Reglamento de la Ley antedicha y sus posteriores modificaciones.
11. Otorgamiento, reconocimiento de deudas, de pago, rebajas de créditos, entre otros, de conformidad con el D.U. N° 05445/07, que aprueba el Reglamento para el sistema corporativo de ayuda económica denominado "Crédito Universidad de Valparaíso", o "Crédito U.V.", o la normativa que lo reemplace.
12. Actos que disponen transferencias, traspasos, subvenciones y/o aportes de recursos a estudiantes, personas naturales y jurídicas públicas o privadas, con o sin fines de lucro.
13. Actos y contratos para la adquisición de bienes muebles y servicios personales o no personales por aplicación de la Ley N°19.886, de Compras Públicas y el D.S. HACIENDA N°250/2004, que aprobó el Reglamento de la Ley o por otra normativa aplicable.
14. Autorización o aprobación de contratos de promesas o definitivos de donación, compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, comodato u otros sobre bienes raíces urbanos o rurales, con o sin opción de compra, celebrados por la Universidad respecto de bienes propios o de terceros.



15. Autorización, aprobación, contratación, ejecución, modificación, terminación, liquidación, rescisión, resciliación de obras mayores o menores en inmuebles universitarios, propios o arrendados, de infraestructura, terminaciones, estudios de mecánica de suelo, especialidades, remodelaciones, modificaciones, habilitaciones, alhajamiento, entre otras, de acuerdo con la normativa universitaria vigente sobre la materia.
16. Actos que disponen la apertura de procedimientos disciplinarios por infracciones cometidas por funcionarios o estudiantes, transformación de investigación sumaria en sumarios administrativo, sobreseimientos, absoluciones, aplicación de sanciones y aquellos que resuelven recursos administrativos.
17. Fijación de dotación, determinación de jornada para funcionarios académicos y no académicos, de docencia de servicio y sus modificaciones.
18. Aprobación o modificación, total o parcial, del calendario académico y determinación del receso universitario total o parcial.
19. Alta y baja de inventario de bienes del activo universitario.
20. Pagos o devoluciones de dineros a terceros, cualquiera sea su causa.
21. Aceptación de donaciones.
22. Autorización para ingreso del personal en grado superior al escalafón correspondiente.
23. Convocatoria a claustros para elección y designación de autoridades unipersonales, encargados de unidades y representantes en organismos colegiados.
24. Asignación de funciones, comisiones de servicio o de estudios por tiempo superior a 15 días hábiles continuos, con o sin derecho a pago de viático, y otorgamiento de permisos al personal académico y no académico.
25. Autorización para circulación, depósito y conducción de vehículos institucionales.
26. Renuncia, suspensión y postergación de estudios de alumnos de pregrado.
27. Autorización y aprobación de contratos de concesión gratuita de bienes universitarios.
28. Otorgamiento y pago de becas estudiantiles.
29. Aprobación de Programas y Planes de Estudios de pregrado, postgrado, postítulos, diplomas, diplomados, cursos y seminarios.
30. Autorizar uso, anticipo, postergación, acumulación y otras actuaciones respecto de feriados legales y vacaciones progresivas.
31. Aprobación y pago de licencias médicas, descanso maternal o paternal.
32. Otorgamiento de ayuda económica a académicos.
33. Autoriza la apertura de fondos fijos y el uso de fondos por rendir y gastos de representación.
34. Designación de ayudantes alumnos.
35. Reconocimiento jerarquías académicas.
36. Aprobación de Convenios con personas jurídicas públicas o privadas, cualquiera sea su causa.
37. Aprobación de cursos de capacitación de funcionarios, con o sin beneficio tributario SENCE y su pago al organismo técnico de capacitación.

**III. DECLARANSE** afectas al control de juridicidad de la Contraloría Interna sólo los actos jurídicos emanados de distintas autoridades universitarias unipersonales y colegiadas, académicas o administrativas, ya sea que actúen en uso de facultades propias o delegadas, que se refieran a las materias enunciadas en el resuelto anterior bajo el número 1 al 21, ambos inclusive.



En todo caso, en lo que se refiere a contratación de personal a honorarios, sólo estarán afectos al control de Contraloría Interna, los actos que aprueben, modifiquen, prorroguen, renueven, revoquen, terminen o rescilien contratos o convenios con personas naturales a honorarios que estén sujetos a toma de razón de Contraloría General de la República, Regional Valparaíso, conforme a la Resolución N°1600 de 2008, precitada, de modo que, aquellos que sólo están sujetos al Registro del órgano de control externo, deben remitirse directamente por las unidades a dicho organismo sin el control de Contraloría Interna.

- IV. Los ejemplares originales de los decretos y resoluciones que se dicten respecto de las materias declaradas exentas del trámite de Toma de Razón por la Contraloría Interna de la Universidad de Valparaíso, se mantendrán en las unidades de origen, en archivos especiales, ordenados numérica y cronológicamente para su control posterior por parte la Contraloría Interna de la Universidad de Valparaíso, sin perjuicio de las facultades de fiscalización de la Contraloría General de la República.
- V. La Contraloría Interna efectuará auditorías semestrales de aquellos actos declarados exentos de toma de razón, informando de sus resultados a las autoridades respectivas a fin de que adopten las medidas correctivas y se instruyan los procedimientos para hacer efectivas las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que diere lugar tal fiscalización.
- VI. La Contraloría Interna, en conjunto con Fiscalía General, informarán anualmente la aplicación de este sistema de exención al Sr. Rector, para su evaluación y mejoramiento continuo.
- VII. **DEJASE** sin efecto la facultad contemplada en el artículo 19 del D.U. N°1425 de 1982, que aprobó el Reglamento Orgánico de la Contraloría Interna consistente en la ejecución de actos administrativos en forma previa al control de juridicidad de la Contraloría Interna.
- VIII. **ESTABLEZCASE** que al Sr. Rector y a aquellas autoridades universitarias que actúen en uso de facultades delegadas por éste, les asiste la facultad de requerir, en cada caso, que Contraloría Interna tramite, en forma urgente y en un plazo no superior a dos días hábiles aquellos actos administrativos que se le sometan a su control ex antes.
- IX. **DEROGANSE** los D.U. N°0729 de 29.04.2002, N°01412 de 12.06.2003 y 4163 de 14.06.2011.
- X. Entiéndanse modificados los reglamentos universitarios que se contrapongan a lo dispuesto en el presente Decreto.
- XI. Lo dispuesto en este acto comenzará a regir a partir del 01 de Junio del año 2012, aplicándose a los actos administrativos que se dicten a partir de esa fecha

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORIA INTERNA Y COMUNÍQUESE.**

**ALDO VALLE ACEVEDO  
RECTOR**



DISTRIBUCIÓN

RECTORÍA – CONTRALORÍA INTERNA - SECRETARÍA GENERAL- PRORRECTORÍA - FISCALÍA GENERAL  
– DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS-DIRPLAN-  
DIVACAD-,-DECANOS-SECRETARIOS DE FACULTAD-DIRECTORES DE ESCUELAS O INSTITUTOS-JEFES  
DE CARRERA-DIRECTORES DE CAMPUS-OFICINA DE PARTES.

AVA/JPJ